



SG/SH/md

04089

**Presidente:**

D. Pedro Rollán Ojeda

**Concejales:**

Grupo PP

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D.<sup>a</sup> Carla Picazo Navas.  
D. Ignacio Vázquez Casavilla.  
D. María Inmaculada Álvarez  
Fernández.  
D. Rubén Martínez Martín  
D.<sup>a</sup> Carolina Barriopedro  
D.<sup>a</sup> Isabel González Madrid  
D. José Miguel Martín Criado.  
D. Avelino Menéndez  
D.<sup>a</sup> María Teresa Gordón Martínez  
D.<sup>a</sup> Virginia Durán Soriano  
D.<sup>a</sup> Ana María Arespachoga Paso.  
D. Armando Álvarez Aranda.  
D. Eduardo Bejarano Vigara.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez  
Méndez  
D. Raúl Yusta Nogueira  
D. David Santos Baeza

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández.  
D. Juan Rivera Carrasco.  
D.<sup>a</sup> Helvia Rosendo Olmedo.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Magán Velasco

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito.  
D.<sup>a</sup> Concepción Vidales Cea.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> Lucía Mora Salas

**Secretario:**

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **diecisiete de diciembre de dos mil catorce**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria extraordinaria**.

No están presentes D.<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos y D. Juan Manuel Concejero Adrada estando debidamente excusados.

Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:





**1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de ordenanzas fiscales para el año 2015 y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2015 mediante acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2014 y de 20 de octubre de 2014 y una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y a la vista de los informes emitidos por la Intervención y la Recaudación Municipal sobre estas.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento:

**1)-Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales del Partido Socialista con el número de registro 38056 con fecha 01/12/2014 en base a los siguientes argumentos:**

a) Alegación Primera.

La aprobación de las Ordenanzas Fiscales 2015 ha seguido los trámites legales contemplados el TRLRHL que en ningún caso menoscaban la transparencia ni la participación ciudadana.

b) Alegación Segunda.

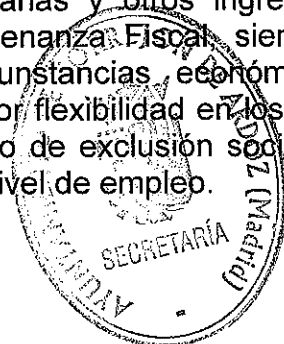
Reiterar que las ordenanzas fiscales se limitan, únicamente, a los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. En ningún caso a los precios públicos.

Así pues, los precios públicos no pueden ser objeto de alegación a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

En cualquier caso, recordar que existen descuentos, bonificaciones o subvenciones en determinados ámbitos como en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o en instalaciones deportivas, para familias o personas desempleadas.

c) Alegación Tercera.

La posibilidad de fraccionar los pagos de las deudas tributarias y otros ingresos de derecho público está, actualmente, recogida en nuestra Ordenanza Fiscal, siendo los plazos susceptibles de ampliación, atendiendo a las circunstancias económicas y personales de los obligados al pago, al objeto de dar una mayor flexibilidad en los plazos de fraccionamiento en aquellos supuestos en que exista riesgo de exclusión social o de quebranto del mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo.





Igualmente, está establecido un fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mensual y sin intereses, para el supuesto de sujeto pasivo en situación de desempleo.

d) Alegación Cuarta.

Actualmente, los recibos domiciliados son cargados en cuenta transcurrido un mes desde el inicio del periodo voluntario de pago.

Por otra parte, la finalidad de la bonificación por domiciliación es retribuir el anticipo del pago sin esperar al fin del periodo voluntario.

e) Alegación Quinta.

Esta propuesta ya ha sido adoptada por el Pleno de esta Corporación mediante acuerdo de fecha 24 de septiembre

f) Alegación Sexta.

La vigencia del Plan de Ajuste impide el establecimiento de las bonificaciones potestativas

g) Alegación Séptima.

Tanto en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como en la Tasa por servicios urbanísticos, se recoge una bonificación de hasta el 95% de la cuota del tributo por creación de empleo.

h) Alegación Octava

Recordar que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha sido el primer municipio de la Comunidad de Madrid en el establecimiento de una exención en el pago de la Plusvalía Municipal.

Actualmente, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se ha modificado el art 105.1 TRLRHL por el se declara la exención en IIVTNU derivada de las ejecuciones hipotecarias y dación en pago.

i) Alegación Novena

Los precios públicos no son objeto de las Ordenanzas Fiscales.

Existen actualmente precios públicos para las inserciones en las revistas de información municipal.

j) Alegación Décima

Las concesiones no son objeto de ninguna tasa municipal.





Los concesionarios ingresan al Ayuntamiento los correspondientes cánones previstos en los pliegos y contratos administrativos.

k) Alegación Undécima

Ya existen subvenciones tanto estatales como autonómicas para estos fines.

l) Alegación Duodécima.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha sido el Primero de la Comunidad de Madrid, en establecer exenciones en determinados supuestos de riesgo de exclusión social, tanto en el IMPUESTO sobre BIENES INMUEBLES como en la PLUSVALIA.

2)- Por otra parte, con la finalidad de aclarar la expresión de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, recogida en el artículo 11.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone por este Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad, la inclusión, en el referido artículo, del siguiente párrafo:

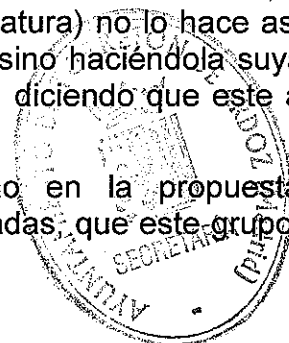
*"A estos efectos, se entenderá que el sujeto pasivo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias cuando no mantiene con este Ayuntamiento deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, excepto que hayan sido aplazadas, fraccionadas, o suspendidas."*

3)-Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2015, aprobadas inicialmente por acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2014 y de 20 de octubre de 2014, respectivamente, con la inclusión del párrafo señalado en el punto anterior.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre 2014. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.  
CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA Y UNIVERSIDAD.

Interviene el Sr. Fouce y dice que una vez más el equipo de gobierno hace oídos sordos a cualquier propuesta de otros partidos políticos, vulnerando cualquier principio democrático y de ética política. Así cuando decide asumir parte de lo que se propone (como el aumento de la desgravación por domiciliación bancaria del 2 al 5%, algo que lleva proponiendo el partido socialista desde el inicio de legislatura) no lo hace asumiendo una enmienda o reconociendo de quien viene la propuesta, sino haciéndola suya y lo que es peor, manipulando a los vecinos y vecinas de la ciudad, diciendo que este año bajan los impuestos.

En otras ocasiones directamente miente como en la propuesta de grabar fiscalmente a los bancos que tengan viviendas desocupadas, que este grupo político lleva





años proponiendo y que después de ser rechazada se acuerda con la unanimidad del Pleno el pasado 24 de septiembre, pero ahora no se concreta en las ordenanzas.

El resto de propuestas de este grupo proponían una mayor transparencia en el debate de los impuestos municipales, una aprobación en Pleno de los precios públicos, acompañándolos de descuentos para personas en situación de desempleo o de exclusión social, un mayor fraccionamiento de los pagos, el cobro al final del periodo de pago voluntario y no al principio, el recargo en el IBI a las viviendas vacías propiedad de los bancos, el desarrollo de bonificaciones en IVTM a vehículos no contaminantes, del IAE al pequeño y mediano comercio para fomentar el empleo, la exención de impuestos para personas desahuciadas, la bonificación por rehabilitación de edificios, la aprobación de una tasa por inserciones publicitarias en el plazamayor y por las concesiones del Parque Europa o la aprobación de una tasa de carácter social en las ordenanzas fiscales.

Pretenden, por tanto, mantener los regalos sumamente opacos y perjudiciales para los vecinos/as de Torrejón de actividades desarrolladas en el Parque Europa, concedidas sin apenas efectos recaudatorios, o no debatir los precios públicos y su importante incremento en los últimos años, dificultando el acceso a las actividades culturales o las prácticas deportivas, para financiar el lucro de empresas concesionarias amigas, a las que regaló dichos servicios en condiciones sumamente ventajosas. Una subida encubierta de tasas que se suma a la mayor subida de impuestos en la historia de la ciudad, que Vds. aprobaron y ejecutaron en esta legislatura.

Pretenden también no aprobar ninguna medida que beneficie a los ciudadanos que están pasando por situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión ni potenciar el uso de vehículos no contaminantes o la creación de empleo o las ayudas tan necesarias al pequeño y mediano comercio.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se está volviendo a incrementar la presión tributaria y se suben los impuestos, esto es claro y es por ello que no pueden realizar estas modificaciones.

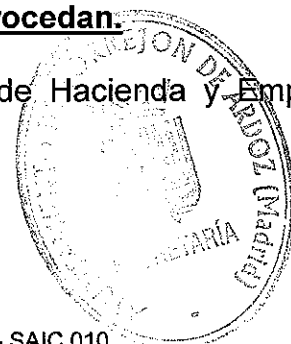
Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba este punto del orden del día, se notificará, y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Concejal Delegado de Administración sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del presupuesto año 2015 y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Empleo que, literalmente, dice lo siguiente:





Con fecha de 18 de noviembre de 2014, con números de registro 36383 y 36384, el Grupo de Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha presentado reclamaciones y alegaciones, respectivamente, a la aprobación provisional de los Presupuestos Generales 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, llevada a cabo por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de octubre de 2014.

Con fecha de 18 de noviembre de 2014, con números de registro 36332 el Partido Ciudadanos ha presentado reclamaciones y alegaciones, respectivamente, a la aprobación provisional de los Presupuestos Generales 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, llevada a cabo por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de octubre de 2014.

Vistas las reclamaciones y alegaciones presentadas, y atendiendo a los informes de los técnicos municipales.

### RECLAMACIONES PRESUPUESTOS GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS

Con número de registro 36383 y fecha 18 de noviembre de 2014, por parte del Grupo de Concejales Socialistas se presenta reclamación relativa al proyecto de Presupuesto Generales 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz invocando el punto 2 del artículo 170 de TRLRHL que señala que, únicamente, podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

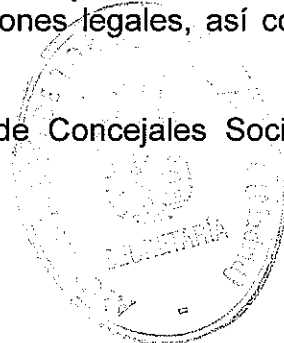
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Señalando en su escrito este Grupo de Concejales, que "en función de este artículo, entendemos que se incumplen los trámites establecidos en esta ley y se omite también las obligaciones exigibles y hay insuficiencia de ingresos y cuentas presentadas de manera irreal"

En relación con el citado artículo 170.2, en ningún momento del escrito de reclamación se indica qué tramites legales, en la elaboración y aprobación del presupuesto, se han vulnerado, ni que crédito necesario, exigible a esta entidad, se ha omitido. Sin perjuicio de que en el Proyecto de Presupuestos Generales 2015 se han adjuntado los informes técnicos preceptivos que avalan el cumplimiento de las previsiones legales, así como la suficiencia de crédito.

En relación a las reclamaciones presentadas por el Grupo de Concejales Socialistas señalar:

Reclamación Primera:





04095

Por parte del Grupo de Concejales Socialistas se utiliza la recaudación líquida del ejercicio 2013, omitiendo la referencia a la recaudación de ejercicios cerrados, que en el año 2013 superó los 10 millones de euros, a la que hace referencia el Informe de Intervención a la liquidación 2013, con lo que **se han alcanzado los 93 millones de euros**. Todo ello, sin incluir los 30 millones que se percibieron al amparo del RDL 8/2013

Por otra parte del Grupo de Concejales Socialistas, en base al seguimiento del tercer trimestre del ejercicio 2014, auguran una caída en los ingresos que se atreven en cifran en 25 millones de euros. Cuando la diferencia entre las previsiones iniciales y derechos reconocidos netos a la fecha de 30 de septiembre de 2014 no superaba los 15 millones de euros.

A modo de ejemplo: ignora este Grupo de Concejales que en el último trimestre del año se ponen al cobro tres padrones por importe de más de 6,5 millones de euros; igualmente, ignora este Grupo de Concejales, que la PIE del último trimestre supone otros 6 millones de euros. Y por otra parte, pudiendo llegar a superar, en algunos conceptos tributarios, para este ejercicio 2014, como en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, IIVTNU o IAE, las previsiones iniciales.

El Grupo de Concejales Socialistas se plantea la subida de los impuestos indirectos para el ejercicio 2015, desconociendo los conceptos tributarios que se incluyen en este capítulo 2. En el siguiente cuadro se detallan los conceptos integrados en el Capítulo 2 de Impuestos Indirectos:

Eco.	Descripción	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO 2015	Δ 15/14
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.897.513,56	2.304.931,36	21,47%
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	28.040,88	27.403,76	-2,27%
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	9.545,28	9.900,00	3,72%
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	219.298,80	248.070,00	13,12%
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	212.312,16	275.963,16	29,98%
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	611,16	597,41	-2,25%
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS	1.586.241,23	1.896.536,12	19,56%
29001	INSPECCIÓN IMPUESTO SOBRE OBRAS-	643.644,59	252.535,21	60,76%
		<b>4.597.207,66</b>	<b>5.015.937,02</b>	<b>9,11%</b>



Con la única salvedad del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo tipo de gravamen permanece invariable desde el año 2012, y cuyo incremento se deriva del aumento en la previsión de licencias a conceder durante el año 2015, el resto de los ingresos de este Capítulo 2, se corresponden con la cesión de recaudación de los ingresos del Estado.

En relación a la referencia al cumplimiento del principio de estabilidad en la aprobación inicial de los Presupuestos Generales de los años 2012 y 2013, hemos de señalar que dicho principio se cumplió también en las liquidaciones finales de dichos presupuestos 2012 y 2013, tal como verifican los informes de la Intervención correspondientes a dichas liquidaciones

Por parte del Grupo de Concejales Socialistas se plantea la utilización del dudoso cobro " sin quitar de los presupuestos para engordarlos de manera irreal". Se desconoce por parte de este Grupo de Concejales que el cálculo de los Derechos de difícil o imposible recaudación se trata de una previsión legal contemplada en el artículo 193 bis del TRLRHL. Igualmente, se desconoce que en la última liquidación 2013 se recaudaron más de 4 millones de euros incluidos entre estos Derechos de difícil o imposible recaudación.

Por todo lo expuesto, y ante la utilización de la mentira en los argumentos, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima esta reclamación.

#### Reclamación Segunda:

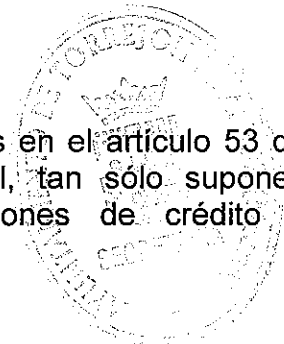
Los Planes de Ajuste aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para este municipio, al amparo del RDL 4/2012 y RDL8/2013, consistieron en una serie de medidas a implantar, tanto por el lado de los ingresos como por el lado de los gastos municipales.

Este conjunto de medidas propuestas, ha alcanzado un elevado grado de cumplimiento, tal y como resulta de los periódicos informes de seguimiento elaborados por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y ante la utilización de la mentira en los argumentos, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima esta reclamación.

#### Reclamación Tercera:

La superación de determinados niveles de endeudamiento previstos en el artículo 53 de TRLRHL no suponen una vulneración de ningún precepto legal, tan sólo suponen restricciones a la posibilidades de acudir a nuevas operaciones de crédito o endeudamiento, sin ninguna otra consecuencia legal.







Esta es la razón por la cual los niveles de endeudamiento descenderán desde el año 2014.

Por todo lo expuesto, y ante la utilización de la mentira en los argumentos, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima esta reclamación.

Reclamación Cuarta:

El Proyecto de Presupuesto para el año 2015 se ha basado tanto en la liquidación del año 2013 que ascendió a 93 millones de euros de recaudación líquida, como en la evolución de la ejecución presupuestaria del año 2014.

Por todo lo expuesto, y ante la utilización de la mentira en los argumentos, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima esta reclamación.

Reclamación Quinta:

Todas las aprobaciones de las Cuentas Anuales de la EMVS de periodo 2008-2013 han sido auditadas por entidad independiente.

En cuanto a la aprobación inicial de los Presupuesto Generales 2015 está informado positivamente por la Intervención, asimismo la Junta General de la EMVS aprobará definitivamente el Plan de Actuación. Inversión y Financiación, el mismo día que el Pleno de esta Corporación apruebe definitivamente los Presupuestos municipales

Por todo lo expuesto, y ante la utilización de la mentira en los argumentos, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima esta reclamación

Reclamación Sexta:

Más allá de los informes técnicos que periódicamente se elaboran, tanto por la Intervención Municipal como por la auditoría independiente y en base a lo expuesto en la reclamación anterior, y ante la utilización de la mentira en los argumentos, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima esta reclamación

#### ALEGACIONES PRESUPUESTOS GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS

Con número de registro 36384 y fecha 18 de noviembre de 2014, por parte del Grupo de Concejales Socialistas se presenta propuestas relativas al proyecto de Presupuesto Generales 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en relación a las cuales se ha de señalar lo siguiente:

A) Gasto Corriente:



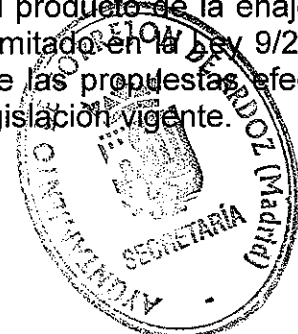
- a) En el proyecto de Presupuesto Generales 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no existe ninguna partida presupuestaria que recoja un gasto de 2 millones de euros ni a favor de la EMVS ni a favor de la mercantil que gestiona la EMVS. No existiendo fundamento a esta alegación.
- b) Los gastos a desarrollar en los barrios se realizan con el consenso de las asociaciones vecinales así como de sus vecinos.
- c) Los gastos relacionados con la información municipal en ningún caso alcanza la cifra de 450.000 euros, asimismo, los ingresos por publicidad en los boletines municipales mejoran año a año.
- d) El contrato de grúa municipal no puede llegar a autofinanciarse nunca dado que es un servicio municipal que depende de la retirada de vehículos de la vía pública que lleva implícito costes tales como una instalación para el depósito, vehículos grúa y costes laborales.
- e) y f) La supresión de las concesiones deportivas y culturales implicaría que el servicio se prestaría directamente por el Ayuntamiento y esto originaría unos costes adicionales mayores que el coste actual.
- g) El personal eventual (cargos de confianza) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, están íntegramente presupuestados en el Capítulo 1 del Presupuesto del Ayuntamiento
- h) No existe policía paralela, no se han efectuado despidos y no se adeuda cantidad alguna la Plan de Pensiones de los trabajadores municipales

B) Inversiones

- a) La inversión en Captación de suelo está financiado por la enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo
- b) La inversión de Derramas está financiado por la enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo
- c) La partida Proyectos urbanísticos está financiado por la enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo

Estas inversiones son precisas para que Torrejón de Ardoz se siga desarrollando, urbanísticamente, en nuevos polígonos industriales tan necesarios para el fomento del empleo

En cualquier caso, estas inversiones están financiadas con el producto de la enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo, cuyo destino aparece delimitado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que las propuestas efectuadas por el Grupo de Concejales Socialistas sería contrarias a la legislación vigente.





Por todo lo expuesto, se desestiman las alegaciones formuladas por el Grupo de Concejales Socialistas a los Presupuestos Generales 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

### RECLAMACIONES PRESUPUESTOS PARTIDO CIUDADANOS

Con número de registro 36332 y fecha 18 de noviembre de 2014, por parte del Partido Ciudadanos se presenta reclamación relativa al proyecto de Presupuesto Generales 2015 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en relación a las cuales se ha de señalar lo siguiente:

En el Proyecto de Presupuestos Generales 2015 se han adjuntado los informes técnicos preceptivos que avalan el cumplimiento de las previsiones legales, así como la suficiencia de crédito.

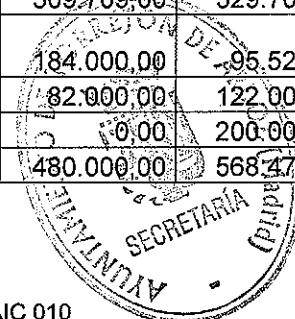
Por parte del Partido Ciudadanos se utiliza la recaudación líquida del ejercicio 2013, omitiendo la referencia a la recaudación de ejercicios cerrados, que en el año 2013 superó los 10 millones de euros, a la que hace referencia el Informe de Intervención a la liquidación 2013, con lo que **se han alcanzado los 93 millones de euros**. Todo ello, sin incluir los 30 millones que se percibieron al amparo del RDL 8/2013.

Asimismo y en base al seguimiento del tercer trimestre del ejercicio 2014, se augura una caída en los ingresos municipales, ignorando, a modo de ejemplo, que en el último trimestre del año se ponen al cobro tres padrones por importe de más de 6,5 millones de euros o que la PIE del último trimestre supone otros 6 millones de euros. Y pudiendo llegar a superar, en algunos conceptos tributarios, para este ejercicio 2014, como en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, IIVTNU o IAE, las previsiones iniciales.

En base a lo expuesto, y ante, la confusión malintencionada de los datos y magnitudes, y la descalificación de los técnicos municipales se desestima la reclamación presentada por el Partido Ciudadanos de Torrejón de Ardoz

Con fecha 13 de noviembre se presenta a la Intervención Municipal, escrito remitido por este Concejale Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad, relativo a la modificación de las siguientes partidas presupuestarias incluidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de octubre de 2014.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto 2015	Modificación Proyecto 2015
30	93100	22699	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS ECONOMICOS	27.000,00	34.000,00
80	23300	22699	GASTOS DIVERSOS MAYORES	7.000,00	28.000,00
30	24100	22700	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS	309.709,00	329.709,00
70	34000	22710	GASTOS COLABORACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS Y OTROS	184.000,00	95.527,00
60	23100	22799	CONTRATO PREST. SERV. INMIGRACIÓN	82.000,00	122.000,00
60	23000	48003	SUBVENCIÓN TELEASISTENCIA	0,00	200.000,00
70	34000	48902	CONVENIO ESCUELAS DEPORTIVAS	480.000,00	568.473,00





20	17000	60901	INVERSIONES PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES	2.387.300,00	2.699.800,00
20	16100	61901	RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1.324.000,00	1.424.000,00
20	45000	61905	REVITALIZACIÓN ZONA CENTRO Y PROG. MEJORA DE BARRIOS	490.000,00	890.000,00
20	45000	61906	INVERSIÓN APARCAMIENTOS Y OTROS	1.293.653,51	1.651.353,51
20	17000	62500	MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES	270.000,00	280.000,00
20	92031	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	6.000,00	16.000,00
10	15100	64001	PROYECTOS URBANÍSTICOS	439.629,36	509.629,36

A dicho escrito se adjunta el anexo de inversiones en el que se especifican las fuentes de financiación de los proyectos de inversión, así como la normativa reguladora de determinadas subvenciones para su incorporación a las bases de ejecución 2015

Se propone al Pleno, la desestimación total de las reclamaciones y alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales Socialistas y el Partido Ciudadanos de Torrejón de Ardoz y la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2015 de acuerdo con las modificaciones que figuran en la presente moción.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 2014. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.  
Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad.

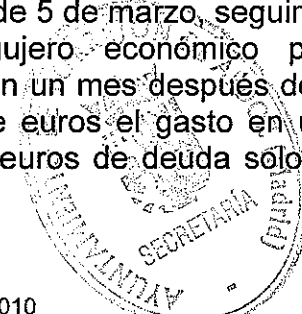
Interviene el Sr. Fouce para señalar que es un presupuesto que presenta en quiebra el municipio y como falsedad documental y señala:

Nos encontramos ante un presupuesto que corrobora y profundiza en la quiebra económica del Ayuntamiento, en los incumplimientos reiterados de la legislación vigente en materia presupuestaria, en la falsedad de las cuentas presentadas y en la ocultación de informaciones necesarias para la aprobación de los mismos y por eso este grupo político solicita la devolución de los presupuestos presentados.

En primer lugar y por lo que volvemos a solicitar al pleno del Ayuntamiento que estos presupuestos se devuelvan, nos encontramos ante unos presupuestos con gravísimos defectos de forma:

**Pedimos la devolución de unos presupuestos irreales, irresponsables y que mienten descaradamente ocultando información clave y necesaria para su tramitación**

- Pretenden Vds. aprobar unos presupuestos con un endeudamiento del 182%, reconocido por Intervención y el PP, muy por encima de lo que permite la ley (110%) incumpliendo el artículo 53 del TRLRHL de 2/2004 de 5 de marzo, seguimos aumentando la deuda, seguimos aumentando el agujero económico pero presentamos un presupuesto con más gasto, incluso elevan un mes después de la aprobación inicial de los presupuestos en 1.5 millones de euros el gasto en una muestra más de buena gestión. 163.305.638 millones de euros de deuda sólo en





deuda viva. Es decir que pasamos de 180% de endeudamiento a 182% por ciento pero no parece que pase nada o que esto tenga ninguna consecuencia para su irresponsabilidad sin límites. ¿Alguien va a responsabilizarse alguna vez del mayor incremento de deuda en la historia de Torrejón y de cómo esta deuda condicionara el futuro de nuestra ciudad?.

- Se pretenden aprobar presupuestos consolidados entre el ayuntamiento y la empresa municipal de la vivienda y suelo sin que el consejo de administración ni la junta de accionistas de la EMVS aprobasen las cuentas de esta sociedad 100% propiedad municipal y sin que las cuentas de la EMVS este auditadas o sin que la intervención municipal informe sobre las operaciones financieras dudosas que viene desarrollando la EMVS y su empresa gestora. El informe de la Intervención Municipal (página 45) sobre este particular señala que el resultado de la estabilidad presupuestaria de la EMVS es negativo en -2.567.808,688 € millones de euros.
- Se pretenden aprobar unos presupuestos una vez más irreales que se hacen comparando las cifras que se dan con los presupuestos del 2013 y no con la liquidación del presupuesto del 2013 o con el último seguimiento presupuestario conocido del ayuntamiento que da cuenta de cómo se cerraran las cuentas del 2014, documentos estos incorporados en la aprobación del presupuesto pero que no se tienen en absoluto en cuenta para la tramitación de los presupuestos. Se ignora la caída de ingresos en 25 millones de euros sobre lo previsto y los 11,5 millones pendientes de pago. El resultado presupuestario de 2013, con unos ingresos y gastos de 91'5 millones €, fue de - 3.227.204 €, y en el avance del seguimiento de 2014 hasta el 3 trimestre arroja unas deudas a proveedores de 14'69 millones €, que previsiblemente superaran los 20 millones € a final del ejercicio.
- Unos presupuestos que certifican el incumpliendo reiterado del plan de ajuste como hoja de ruta a seguir (según palabras del propio alcalde), incumplimientos en:
  - Periodo medio de pago a proveedores.
  - Cifras de endeudamiento
  - En Ingresos corrientes se recoge una desviación del -9'78% con respecto a lo recogido en el Plan de Ajuste, lo que suponen 10'2 mm € menos.
  - Ahorro neto negativo. Una desviación del - 114'69% con respecto al Plan de Ajuste.
  - En que la cuenta 413 de dinero fuera de los presupuestos quede con saldo 0 (en la actualidad presenta 1.9 millones de saldo). Se nos rescata con 100 millones de euros para pagar facturas de servicios básicos desarrollados desde el 2008, para que empecemos a pagar en tiempo y forma, para que dejemos de ocultar facturas y seguimos haciendo la misma operación.

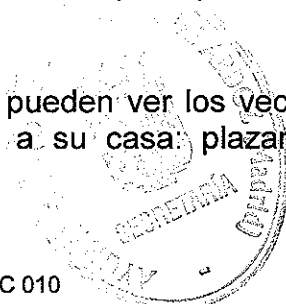


Se presenta un Presupuesto irreal como los 7 anteriores, alguno incluso anulado por sentencia judicial firme del tribunal superior de justicia de Madrid, que ha presentado el Partido Popular, caracterizado por gastar más de lo que se recauda.

Son Presupuestos que no son creíbles, pero no porque lo digamos desde el PSOE, SINO POR LA EXPERIENCIA DE LOS ANTERIORES, QUE NO SE HAN CUMPLIDO NUNCA TAL Y COMO SE APROBARON, GENERANDO EN 2012 Y 2013 DOS PETICIONES DE RESCATE POR IMPORTE DE 100 MM €, que no se habían previsto en los Presupuestos de esos ejercicios y generando un endeudamiento del 182 % que sube año a año.

El borrador de presupuestos miente descaradamente:

- Habla de una reducción de impuestos cuando lo que se pretende aprobar es un aumento en las desgravaciones a aquellos que domicilien sus impuestos de un 3 a un 5 % algo que, por otra parte, lleva proponiendo el PSOE en los últimos 4 años sin que se nos haga caso. La verdad es que los vecinos y vecinas van a poder comprobar su mentira en este particular.
- Mienten al decir que todos los ayuntamientos subieron los impuestos por igual en el pasado: Torrejón aprobó la mayor subida de impuestos en la historia de la ciudad y la mayor de entre todos los municipios de la Comunidad de Madrid.
- Mienten al decir que Torrejón tiene una de las presiones impositivas más bajas de la Comunidad de Madrid, eso era antes de la subida histórica de impuestos aprobada por Pedro Rollán y los vecinos y vecinas lo saben porque lo sufren sus bolsillos.
- Mienten al decir que alcanzamos la viabilidad económica y el equilibrio presupuestario porque para presentar esta realidad aparente se aplazó el pago de la deuda a 20 años, se pidieron 6 millones de anticipo de los fondos que vienen del Estado y se aplazó en dos años el pago de los 100 millones de euros para pagar a proveedores y servicios básicos ya prestados (que no inversiones) de contratos del 2008.
- Mienten al decir que son equilibrados porque se sigue acumulando deudas, incrementando los ingresos reales y dando cifras que no son reales en los gastos, por debajo de lo que nos gastamos.
- Mienten al decir que se contiene el gasto cuando se aumenta el presupuesto. Se proponen unos Presupuestos al alza, que no se sostienen por ningún lado, si nos remitimos a la liquidación de 2013 y el avance del seguimiento presupuestario de 2014.
- Mienten al decir que se gasta menos en publicidad y lo pueden ver los vecinos y vecinas con los folletos que semanalmente les llegan a su casa: plazamayor,



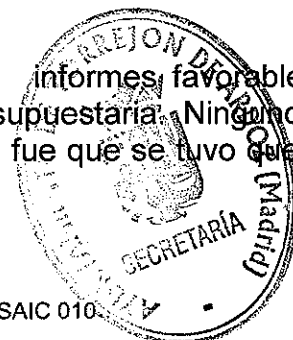


comunicado del alcalde, tu alcalde al teléfono, centro oncológico y un largo etcétera solo en el último mes.

- Mienten al decir que se terminará el ejercicio con remanente líquido de tesorería positivo, como señala el informe enviado por la Intervención Municipal al Ministerio que señala un déficit previsible de 1,8 millones y Remanente Líquido de Tesorería Negativo por tanto con una desviación del -114% sobre lo previsto en el plan de ajuste.
- Por mentirnos, el alcalde y el Partido Popular mienten hasta en sus sueldos, publicando en la web municipal los salarios, que como demuestran los presupuestos no se corresponden con lo que cobran.

Los informes de Intervención y las Liquidaciones de los anteriores Presupuestos, en especial los correspondientes a 2012, 2013 y el 2014, en lo que conocemos, hasta septiembre, son los que demuestran que no se van a cumplir las previsiones contempladas en ellos. Y a los hechos nos remitimos:

- Para 2015 se proponen 92 millones de ingresos ordinarios sin ningún razonamiento, salvo el voluntarismo, en que se pueda basar su cumplimiento. Si nos atenemos al grado de ejecución de la Liquidación del ejercicio de 2013, el 89'2%, solo se recaudarían 82 millones como máximo y no hay que olvidar que en 2013 con unos ingresos presupuestados 91'5 millones, el Alcalde tuvo que acogerse al 2º plan de rescate por importe de 31 millones y a pesar de ello, al final del ejercicio, dos meses después, el Alcalde había generado otros 14 millones, pendientes de pago a proveedores.
- En 2013 se recaudaron 83'5 millones € y se gastaron 108 millones €. El informe del Jefe de Recaudación se lo dice en todas y cada una de sus previsiones, por ejemplo y citamos literalmente "**la ausencia de promoción inmobiliaria puesta de manifiesto entre otras por los buenos resultados de inspección de ejercicios anteriores por hechos imponible no declarados descubierto por gestión tributaria dificultaría las cuotas previstas para 2015**" o por ejemplo el señalamiento que se les hace de que año a año incorporan el cobro del IBI de la base y año a año pierden en los tribunales esta reclamación: 787.704 € en una mentira más que repiten año tras año en los presupuestos y a los y las vecinas.
- Se proponen gastos por importe de 96 millones (con 1.5 millones mas aprobados en solo un mes 97,5 millones) que no dudamos que se cumplirán, incluso ya pronosticamos que más, no hay más que echar un vistazo en los Presupuestos de años anteriores para ver que las modificaciones presupuestarias al alza han sido cuantiosas, en el actual de 2014 se han realizado hasta el momento modificaciones presupuestarias por importe de 5 millones €, sobre todo para gasto corriente y para publicidad y propaganda del PP.
- Los Presupuestos de 2012 y 2013 se aprobaron con informes favorables de la Intervención indicando que había ESTABILIDAD presupuestaria. Ninguno de los dos contemplaba la petición de préstamos y la realidad fue que se tuvo que recurrir





al primer y segundo rescate del Ministerio de Hacienda para poder pagar a proveedores, por importe de 100 millones €. Y todo ello con los informes de Intervención favorables, que indicaban que cumplían con la estabilidad presupuestaria. El error no fue de uno o de dos millones, sino de 100 millones €, que hubo que pedir, y de 14 millones € que quedaron pendientes de pago a proveedores a finales de diciembre de 2013. Nos preguntamos, ¿para qué sirve entonces, la Intervención en los Ayuntamientos? Porque esos millones no los van a pagar ni el Alcalde ni los Concejales del PP ni la Intervención, los van a pagar y de hecho los están pagando los vecinos de Torrejón a los que se les ha subido los impuestos en esta Legislatura un 60%, y aun así al Alcalde no le llega para seguir con su fiesta de derroche y despilfarro y sigue aumentando la deuda municipal.

- En capítulo de personal, quizá podrían explicar qué pretenden ustedes hacer porque la Intervención Municipal señala (página 18) **"que no hay control con los pluses, pagos por decreto y fichajes del personal"** como viene mencionando mes a mes en los informes que acompañan las nóminas.
- Seguimos arrastrando una importante cantidad de millones de euros de dudoso cobro que Vds. siguen sin quitar de los presupuestos para engordarlos de manera irreal.

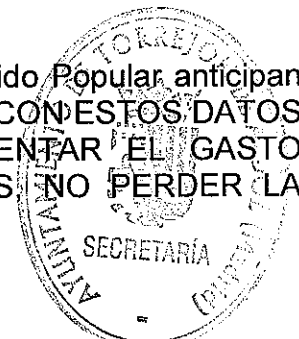
Esta es la realidad y los antecedentes más inmediatos de cuál es la credibilidad de los Presupuestos que se presentan y se han presentado por el Alcalde a este Pleno. No ha acertado ni de lejos en ninguno de ellos y estos son hechos, demostrables, no interpretaciones ni opiniones subjetivas.

Entrando en el detalle de lo que presentan decirles:

En Ingresos:

- Proponen 45'7 millones € de recaudación en Impuestos Directos, cuando en 2013 solo se recaudaron 37 millones €.
- Proponen 5 millones € en Impuestos Indirectos, cuando en 2013 solo recaudaron 3'2 millones.
- Proponen 13 millones en Tasas y Otros Ingresos, cuando en 2013 solo recaudaron 10'2 millones.
- Haciendo la comparativa de solo estos tres capítulos de ingresos hay un desvío negativo de más de 13'3 millones €.
- Y a pesar de ello proponen un gasto de más de 96'5 millones € a sabiendas que no van a poder cubrir las previsiones de ingresos.

Es un presupuesto electoralista en el que Pedro Rollán y el Partido Popular anticipan su interés electoral al futuro de la ciudad de manera irresponsable. Y CON ESTOS DATOS Y ANTECEDENTES PRÓXIMOS, USTEDES PROPONEN AUMENTAR EL GASTO HASTA LOS 96'5 MILLONES €, POR MOTIVOS ELECTORALES, NO PERDER LA







## POLTRONA Y QUE ENTRE AIRE NUEVO PARA LIMPIAR SU GESTIÓN Y EXIGIR RESPONSABILIDADES

Con estos Presupuestos se va a aumentar la deuda y ahondar en la quiebra del Ayuntamiento, esa es la realidad y están al servicio del interés personal y político del Alcalde y del Partido Popular.

Por otra parte, son unos presupuestos que vuelven a olvidar a las personas, a los dependientes, a los jóvenes, a las mujeres, la cultura o el deporte e insisten en el ladrillo y las obras como argumento, que beneficia a ya sabemos quién y que supone un modelo de ciudad en el que unos pocos se lucran y del que estamos viendo estos días sus consecuencias en forma de corrupción.

No entendemos que con estos gravísimos incumplimientos Vds. pretendan seguir adelante con la aprobación definitiva del presupuesto y que los mismos se informen favorablemente.

Los vecinos de este pueblo, que le pagan Señor Rollán un generoso salario, merecen una explicación, merecen que actué con responsabilidad.

Sr. Rollán conduce usted al Ayuntamiento de Torrejón a la quiebra, de hecho estamos ya en quiebra técnica, y prefiere usted en anteponer sus intereses personales y políticos, aunque para ello tenga que quebrar el Ayuntamiento.

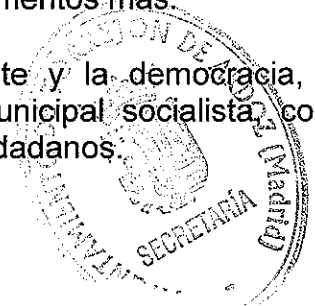
Usted dijo hace 2 años, ahí están las hemerotecas, que Torrejón no tendría deuda en 10 años y mintió, hoy tenemos deuda como mínimo para 20 años, a razón de 11 millones de € anuales, a partir del 2016, para pagar sus derroches y despilfarros.

Desde el PSOE LE REPETIMOS LO QUE SIEMPRE HEMOS DICHO, GASTE USTED SOLO LO QUE RECAUDE, Y RECAUDA USTED UN 60% MÁS QUE HACE CUATRO AÑOS CON LA SUBIDA DE IMPUESTOS QUE HIZO INCUMPLIENDO SU PROGRAMA ELECTORAL.

El PSOE de Torrejón no va a escatimar esfuerzos en exigir responsabilidades legales de todo tipo, tanto a responsables políticos como al funcionario que le corresponda cumplir sus obligaciones legales, si las tuvieran, ante las irregularidades manifiestas e incumplimiento de acuerdos que se están ejecutando año tras año en esta ciudad y para arruinar a los vecinos y vecinas durante años. Los socialistas exigiremos responsabilidades legales de todo tipo a los que están arruinando este Ayuntamiento.

A todo lo dicho, ustedes suman en esta tramitación dos elementos más:

- En primer lugar y continuando con su alergia al debate y la democracia, no introducen las alegaciones presentadas por el grupo municipal socialista, como tampoco reflejan las presentadas por el partido político Ciudadanos.





- En segundo lugar presentan un aumento del gasto en 1.548.200 € sin justificar que nuevos ingresos se presentan para equilibrar el gasto. Agradecemos que ustedes decidan recuperar, por fin, una partida para la teleasistencia, se les debió olvidar la ayuda a domicilio y otras partidas de gasto social como los gastos asociados a los servicios sociales o la violencia de género, mayores, juventud, mujer, etc. lo hacen además con un millón de euros más invertidos en obras y ladrillo.

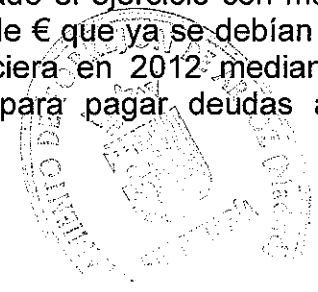
Algunas de sus contestaciones son desde luego dignas de reflejar: para ustedes lo que tiene coste adicional es que el Ayuntamiento desarrolle las actividades culturales o deportivas no que le ceda centros a una empresa privada amiga para permitirles desarrollar discotecas los fines de semana o un restaurante/ bar mientras le financiamos la luz, el agua o los suministros, eliminamos plazas de garaje para convertirlas en almacén del restaurante, les cedemos la recaudación y les pagamos por el servicio; es coste adicional para ustedes que la EMVS gane un 6 % de cada adjudicación que desarrolla. Niega que se hayan dado despidos en el ayuntamiento, ¿Por qué hemos pagado indemnizaciones por sentencia judicial firme? Niega que haya una policía paralela o que se adeuda nada al plan de pensiones de los trabajadores municipales (lo que notificaremos a los sindicatos que les ganaron esta sentencia), niega que haya una importante cantidad de dinero que arrastramos como de dudoso cobro o que el plan de ajuste se este incumpliendo.

Tiene la caradura de citar los ingresos por publicidad de los boletines municipales del plazamayor, cuando la realidad es que se aumentan los gastos aprobados inicialmente, tal y como se puede comprobar en el Presupuesto de este ejercicio 2014, que se ha realizado una modificación, a 30 de septiembre de 2014, al alza de 59.965 €, lo que supone un total de 205.000 € de gasto que se sepa y los ingresos líquidos por publicidad no llegaban a 16.497 €.

Los argumentos del Concejal Delegado de Hacienda para desestimar las alegaciones, utilización de mentiras, confusión de datos malintencionados y descalificación de los técnicos municipales, se caen por su peso al analizar la liquidación de 2013, en donde se afirma, negro sobre blanco, lo siguiente:

“Si se eliminan los derechos reconocidos de las operaciones financieras (31 mm € de petición al Mº de Hacienda) el resultado presupuestario ajustado hubiera sido negativo, - 3.227.201 €, **lo que significa que se ha ejecutado gastos sin que exista la necesaria financiación”, lo que vulnera gravemente la Ley.**

Esto ya de por si descalifica al Concejal Delegado de Hacienda y al Alcalde, que aprobaron los presupuestos de 2013, de no haber sido por los 31 millones de € que hubo que pedir al Ministerio de Hacienda para pagar a los proveedores que no estaban contemplados en los presupuestos de 2013, se habría terminado el ejercicio con más de 45 millones de € de deudas sin pagar. aparte de los 143 mm de € que ya se debían a los bancos al haber transformado la deuda comercial en financiera en 2012 mediante la petición de 68 mm € al Ministerio de Hacienda también para pagar deudas a los proveedores.





Por lo tanto aquí quien se descalifica y de forma manifiesta son el Concejal de Hacienda y el Alcalde, que son los únicos que utilizan los datos de forma malintencionada y ocultándola a los vecinos, y lo que es peor, están llevando al ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a un callejón cuya única salida es la quiebra. y eso no lo decimos desde el Psoe, lo dicen los datos económicos que se traen al pleno año tras año.

Se afirma por el concejal delegado de hacienda, que "la superación del límite legal del 110% no supone la vulneración de ningún precepto legal" y que lo único que supone es la imposibilidad de acogerse a créditos. Sin que por el concejal se sea capaz de razonar que ese límite se fija, además de para no incumplirlo, para evitar que políticos tan pésimos gestores como los del Ayto de Torrejón puedan llegar a la quiebra a las entidades que dirigen y fijan el límite en el 110%. en Torrejón no se ha sobrepasado por poco, sino que a finales de 2013 era del 180%, superando en un 70% lo permitido.

Y no hay que olvidar lo manifestado en este Pleno y en los medios de comunicación hace dos años por el alcalde, que "Torrejón no tendría deuda en 10 años" en una nueva mentira, ya que el alcalde ha tenido que implorar al Ministerio de Hacienda ampliar el plazo a 20 años, porque no se podía hacer frente al pago de la misma.

Esta ampliación de 10 a 20 años va a suponer un incremento de los intereses que van a pagar los vecinos de más de 24 millones de euros en intereses, una nueva carga que añadir a la subida del 60% en los impuestos, sobre todo el IBI, incumpliendo el programa electoral con el que se presentó el PP a las elecciones.

Aquí, **si alguien está mintiendo ES EL CONCEJAL DE HACIENDA**, primero porque no se entera ni de lo que presenta y porque omite lo importante y es que **NINGUN PRESUPUESTO SE HA EJECUTADO TAL Y COMO SE APROBÓ INICIALMENTE** y eso si que es **MENTIR, UTILIZAR LOS DATOS DE MANERA MALINTENCIONADA Y OCULTAR LA REALIDAD A LOS VECINOS DE TORREJON DE ARDOZ.**

ESTA ES LA PRUEBA DE QUE LOS ÚNICOS QUE RECURREN A LA MENTIRA, LA OCULTACIÓN DE LA GRAVE SITUACIÓN ECONOMICA Y QUE ESTAN ANTEPONIENDO SUS INTERESES PERSONALES A LOS DE LOS VECINOS, SON USTEDES Y NO NOS INVENTAMOS NADA, ESTA TODO DOCUMENTANDO.

EL INCREMENTO DE LA DEUDA DE 29 A 181 MILLONES, LOS RECORTES, LA SUBIDA DE IMPUESTOS DE MÁS DEL 60%, LA PETICIÓN A LOS DOS PLANES DE RESCATE POR IMPORTE DE 100 MILLONES NO LA HEMOS INVENTADO, ESTÁ AHÍ Y ESA ES LA REALIDAD MUNICIPAL. No lo que cuentan ustedes y lo saben.

PODRAN DESESTIMAR TODAS LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN, POR LA FUERZA DE SUS VOTOS, NO POR LOS DATOS Y LAS CIFRAS QUE CADA DÍA MÁS DAN LA RAZÓN A LOS QUE DEFENDEMOS UNA GESTIÓN RACIONAL Y CON SENTIDO COMÚN.

Sr. Alcalde, los vecinos y vecinas de la ciudad tienen situaciones de necesidad todos los años, no solamente el año electoral, en el que Vds. se acuerdan de los más



necesitados, olvidándolos el resto de la legislatura, en un intento de rentabilizar en las urnas el dinero destinado. Con total seguridad destinarán una importante cantidad de dinero a informar a los vecinos de la ciudad lo buenos y comprensivos que son con los más necesitados. Debería darles vergüenza, si la tienen, hacer este tipo de cosas.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir los datos y circunstancia del presupuesto y permite señalar la quiebra del municipio.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba este punto del orden del día, se notificará, y por Intervención y Administración se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva del Plan Especial de las Monjas y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

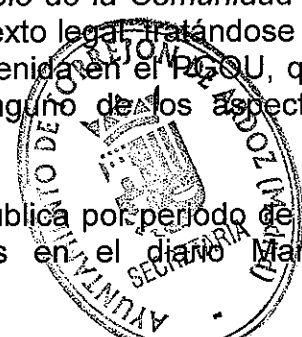
ASUNTO: Aprobación Definitiva del Plan Especial de la Unidad de Ejecución "Acceso a Las Monjas UEDB-14".

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de octubre de 2014 aprobó el Plan Especial de la Unidad de Ejecución "Acceso a Las Monjas UEDB-14", dicho Plan fue presentado ante esta Administración para su tramitación en fecha 23 de junio de 2014 con nº de registro de entrada 23423, por Nuevo Arpegio, S.A. (CIF A-86110210) y suscrito por el Arquitecto Enrique Zoraya.

El citado Plan Especial tiene por objeto desarrollar la ordenación prevista por el PGOU en la UEDB-14 para permitir su ejecución, ya que de conformidad con lo planteado el el documento del Plan Especial que nos ocupa, sería imposible ejecutar de aplicarse la Ordenanza fijada en el PGOU dadas las condiciones físicas de la Unidad.

El Plan Especial de la Unidad de Ejecución "Acceso a Las Monjas UEDB-14", se redacta en aplicación del art. 50 de la *Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid* y viene justificado en el contenido del art. 67.1 del mismo texto legal, tratándose de una mejora en la ordenación pormenorizada de la UEDB-14 contenida en el PGOU, que hace posible su desarrollo, sin que suponga alteración de ninguno de los aspectos recogidos como estructurantes en el art. 35.2 del citado texto legal.

El citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el diario *Marca*





04109

(16.10.2014) y el B.O.C.M. (21.10.2014), y notificación individual a los propietarios afectados, sin que se haya presentado alegación alguna al documento. Previa a su aprobación inicial el Plan Especial de la Unidad de Ejecución "Acceso a Las Monjas UEDB-14" fue sometido a informe por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, resultando que antes de proceder a su aprobación definitiva debía aportarse documento que con las correcciones señaladas por parte del Arquitecto Municipal; dichas correcciones fueron aportadas por Nuevo Arpegio, S.A. en fecha 3 de octubre de 2014 con registro de entrada 31429, habiendo emitido el Arquitecto Municipal nuevo informe al documento en fecha 28 de noviembre del presente ejercicio donde señala "que no existe impedimento para la aprobación definitiva al haberse cumplimentado las condiciones establecidas en el informe de fecha 24/09/14". Así mismo en fecha 1 de diciembre de 2014 se ha emitido Informe Jurídico respecto a su tramitación.

Conforme a los antecedentes citados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid respecto a la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de la Unidad de Ejecución "Acceso a Las Monjas UEDB-14".

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado integro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2014. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 13 de junio de 2011. Fdo.- José Luís Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para explicar la moción y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la corporación y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 16 de diciembre de 2014, y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

**4º.- Moción de Alcaldía-Presidencia sobre resolución de alegaciones y aprobación provisional de modificación puntual del Plan General de Ordenación en el SUNT-T2 y adopción de los acuerdos que procedan.**





Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

Expediente: Modificación Puntual del PGOU del Equipamiento Red General RG.EQ.AD del Sector SUNP.T2

La Modificación Puntual del PGOU del Equipamiento Red General RG.EQ.AD del Sector SUNP.T2 ha sido redactada por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento, incluyéndose en el documento referencia expresa a los antecedentes y justificación de la necesidad de tramitación de la presente Modificación, y que ya se manifestaron en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, por el que resultó aprobado inicialmente el documento.

Una vez aprobado inicialmente el documento de Modificación Puntual del PGOU del Equipamiento Red General RG.EQ.AD del Sector SUNP.T2, se sometió a tramite de información pública durante el plazo de un mes mediante publicaciones en el Diario Marca 27/06/2014 y BOCM 30/06/2014. Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Junta de Compensación del Sector SUNP T-2 "Noreste": 25/07/2014 - 25067
- ING Real Estate Development Spain Holding, S.A.: 25/07/2014 - 25069
- Rusticas y Solares, S.A.: 29/07/2014 - 25316

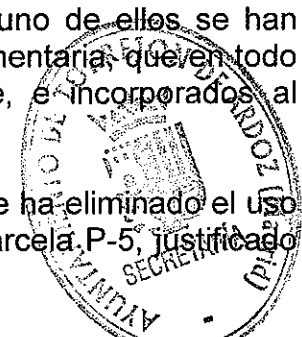
Las citadas tres alegaciones han sido retiradas en fecha 12 de diciembre de 2014, mediante escritos con reg. de entrada 39570, 39572 y 39573, solicitando cada uno de ellos que "se tengan por no realizadas", por lo que su contenido no será objeto de análisis.

Así mismo se ha emitido informe respecto a la Modificación que nos ocupa por parte de los siguientes organismos:

- a) Canal de Isabel II Gestión
- b) Iberdrola
- c) Confederación Hidrográfica del Tajo
- d) Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid
- e) Dirección General de Evaluación Ambiental Comunidad de Madrid- Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
- f) Ministerio de Industria, Energía y Turismo – Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones
- g) Ministerio de Defensa – DG. Infraestructuras
- h) Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
- i) Dirección General de Patrimonio Histórico Comunidad de Madrid
- j) Ministerio de Fomento – Dirección General de Aviación Civil

Los informes referenciados han resultado favorables si bien en alguno de ellos se han señalado ciertos condicionantes, o solicitado documentación complementaria, que en todo caso ya han sido justificados y remitidos al organismo requirente, e incorporados al documento objeto de aprobación provisional.

Se debe señalar que respecto al documento aprobado inicialmente, se ha eliminado el uso Terciario – Comercial C-4 Hipermercado de los permitidos para la parcela P-5, justificado





en el interés de este Ayuntamiento en no posicionar la citada parcela en una situación más favorable frente a las restantes del sector que con usos comerciales tienen excluido el C-4 Hipermercado, ante posibles proyectos de desarrollo en las mismas.

Por parte de los Servicios Jurídicos de Urbanismo se ha emitido informe en el que se detalla el procedimiento legalmente establecido para la tramitación de la presente modificación, señalando que de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, la competencia para la aprobación provisional del documento que nos ocupa será del Pleno Municipal, que deberá adoptar acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

De acuerdo con los antecedentes e informes citados y así como el redactado por la Secretaria General de este Ayuntamiento, que se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la *Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local*, y concordantes del *Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales*, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento de Modificación Puntual del PGOU del Equipamiento Red General RG.EQ.AD del Sector SUNP.T2.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, dar traslado del "expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente"

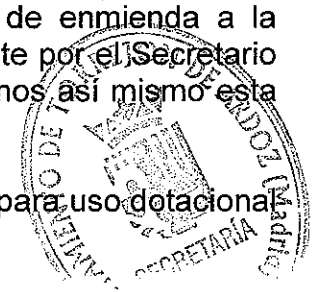
Torrejón de Ardoz, a 12 de diciembre de 2014. EL ALCALDE. Fdo.- Pedro Rollán Ojeda.

Interviene el Sr. Fouce para decir que pediría que este punto quedara sobre la mesa y si no queda sobre la mesa presenta la enmienda a la totalidad para que se vote antes de la moción.

La enmienda dice así:

En una propuesta de modificación tan relevante como la que se trae a Pleno, este grupo político quiere formular las siguientes aportaciones en forma de enmienda a la totalidad que solicitamos sea tenida en cuenta e informada jurídicamente por el Secretario Municipal y los servicios técnicos municipales de Urbanismo, remitiremos así mismo esta enmienda a la totalidad a la Comunidad de Madrid.

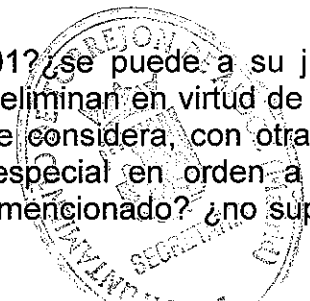
Recordemos que lo que se pretende es transformar una parcela para uso dotacional en una parcela lucrativa de carácter terciario comercial.





De ser tratada la moción solicitamos su aplazamiento en la aprobación hasta que los servicios jurídicos y técnicos del ayuntamiento, así como la Comunidad de Madrid resuelvan cuestiones a plantear como:

- ¿Es suficiente y legal tramitar una modificación del calado de la que se presenta mediante una modificación puntual de un plan parcial? ¿no debería hacerse mediante la modificación del plan general? Estamos hablando de una modificación muy sustancial con una modificación completa de una concesión que era demencial y que ahora pasa a ser lucrativa. Artículo 67.1 de la LSCM 9/2001 que establece que cualquier alteración de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación o punto 3 del artículo 68 de la LSCM 9/2001, que establece que al modificarse el modelo territorial adoptado previamente, debería hacer una modificación tramitada de otra forma. ¿se está extralimitando el equipo de gobierno en su capacidad de acción? ¿se están vulnerando las determinaciones establecidas en el Plan General con una modificación parcial? ¿no debería tramitarse al menos como una modificación parcial de todo el sector SUNP-T2, ya que se está modificando la estructura general del mismo de manera significativa?
- ¿Qué valoración hacen Vds. de esta frase: *"es una modificación tan sustancial al respecto del planeamiento ahora consolidado y ejecutado que debería preverse la modificación de todos los instrumentos de desarrollo, al haber cambiado sustancialmente las determinaciones del planeamiento general, incidir del mismo modo en los aprovechamientos del sector"*? ¿Qué piensan sobre la siguiente afirmación *"el nuevo proyecto de equidistribución, modifica todos los instrumentos previstos y no solo eso, es incluso contrario a los mismos y esto no lo puede realizar unilateralmente el Ayuntamiento de Torrejón, especialmente si vulnera la ley"*?
- ¿Se produce una compensación real de las dotaciones eliminadas de conformidad con lo previsto en la legislación? según las enmiendas presentadas sobre este particular no es así, ya que se están usando equipamientos previstos para justificar lo que se elimina.
- ¿Se produce un aumento de la edificabilidad en el ámbito del SUNP-T2 sin contemplar las medidas compensatorias previstas en la legislación del suelo en relación a dotaciones? ¿se altera la ordenación de las condiciones de edificabilidad solo para la parcela municipal generando una reserva de dispensación?
- ¿Se incumple el artículo 67.2 de la LSCM 9/2001? ¿se puede a su juicio equilibrar las dotaciones de redes públicas que se eliminan en virtud de esta modificación puntual del Plan General que aquí se considera, con otras ya existentes como son las del mencionado plan especial en orden a una compensación que señala el artículo previamente mencionado? ¿no supone







la propuesta una no compensación del aumento de la edificabilidad y una notable reducción de redes publicas?

- ¿Se alteran los usos previstos en el SUNP-T2 vulnerando la estructura actual por incorporación de usos ahora expresamente prohibidos sin justificación alguna? Es decir ¿no se está admitiendo para la parcela un uso comercial de cualquier tamaño, en cualquier posición y de cualquier régimen jurídico de exposición cuando esto estaba excluido del Plan General aprobado y supone una alteración del planeamiento consolidado? ¿No supone un perjuicio/ agravio comparativo esta situación para el resto de parcelas? ¿no parece injustificado que a la nueva parcela comercial se le asigne un régimen urbanístico notoriamente más favorable que el actualmente previsto para la parcela comercial ya existente en el sector?.
- ¿Se están generando agravios comparativos entre las parcelas lucrativas nuevas y las existentes generando agravios comparativos?.
- ¿Qué negoció y prometió el equipo de gobierno para que se retirasen las alegaciones previamente presentadas?.

En algunos escritos presentados sobre esta modificación se señalan valoraciones sumamente graves como que pueda ser una modificación inadecuada y falta de legitimidad, un enriquecimiento ilícito o espurio del Ayuntamiento, una situación de indefensión jurídica, una falta de adecuación a la legislación urbanística vigente en la modificación puntual considerada.

Pero quizá lo más grave por la grave situación económica del ayuntamiento, por su quiebra económica y su pésima gestión económica del mismo se pretende vender una de las pocas parcelas dotacionales que quedan en el municipio para la llegada de una gran superficie comercial, en vez de apostar por el pequeño y mediano comercio. Se pretende vender esta parcela impidiendo el desarrollo de, por ejemplo, una universidad en Torrejón o un centro de investigación y desarrollo.

Por todo lo cual solicitamos:

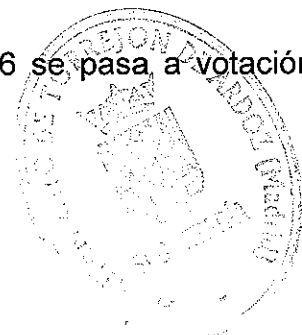
- Se acuerde dejar sobre la mesa esta modificación presentada hasta que sean resueltas todas esas cuestiones de forma satisfactoria.

Torrejón de Ardoz, 17 de diciembre de 2.014. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Conforme al Reglamento de Organización R.D. 2568/86 se pasa a votación si el punto queda o no sobre la mesa y el resultado es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LV: ABSTENCIÓN

No se aprueba que el asunto quede sobre la mesa.





Se pasa a votar la enmienda a la totalidad con el siguiente resultado:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LV: ABSTENCIÓN

No se aprueba la enmienda a la totalidad por existir más votos negativos que positivos.

Se pasa a votar la moción presentada de forma nominal, y el resultado es el siguiente:

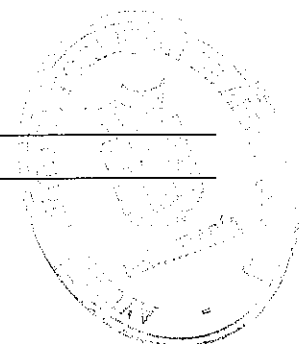
Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

### PARTIDO POPULAR

1. Don Pedro Manuel Rollán Ojeda. SI
2. Don José Luis Navarro Coronado. SI
3. Don Valeriano Díaz Baz. SI
4. Doña Carolina Sofía Barriopedro Menéndez. SI
5. Doña Carla María Picazo Navas. SI
6. Don Ignacio Vázquez Casavilla. SI
7. Doña María Inmaculada Álvarez Fernández. SI
9. Don Raúl Yusta Nogueira. SI
11. Don José Miguel Martín Criado. SI
12. Don David Santos Baeza. SI
13. Doña Ana María Arespachoga Paso. SI
14. Doña Isabel González Madrid. SI
15. Don Avelino Menéndez Díaz. SI
16. Doña María Teresa Gordón Martínez. SI
17. Doña María de los Ángeles Jiménez Méndez. SI
18. Don Armando Álvarez Aranda. SI
19. Doña Virginia Gema Durán Soriano. SI
20. Don Eduardo Bejarano Vígara. SI
21. Don Rubén Martínez Martín SI

### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. Don José Guillermo Fouce Fernández. ABSTENCIÓN
2. Doña Helvia Rosendo Olmedo. ABSTENCIÓN





---

3. Doña Mercedes Magán Velasco. ABSTENCIÓN

---

4. Don Juan Rivera Carrasco. ABSTENCIÓN

---

**IZQUIERDA UNIDA**

---

1. Don José Fernández Benito. ABSTENCIÓN

---

2. Doña Concepción Vidales Cea. ABSTENCIÓN

---

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la corporación y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 16 de diciembre de 2014, y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo, y se remitirá a la Comunidad Autónoma.

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación sobre aprobación de estatutos de Mancomunidad del Este y adopción de Acuerdos.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Medio Ambiente que, literalmente, dice lo siguiente:

A la vista de lo realizado en relación a los Estatutos de la Mancomunidad del Este, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este que a continuación se acompañan.

Lo que se eleva al Pleno para su aprobación.

Torrejón de Ardoz a 28 de noviembre de 2014. C.D. DE OBRAS, MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACIÓN. Fdo: Valeriano Díaz Baz





Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

04116

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489



MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

---

---

# ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.

---

---





MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

## INDICE

### TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

- Artículo 1.- Constitución
- Artículo 2.- Denominación
- Artículo 3.- Sede.
- Artículo 4.- Duración

### TÍTULO II. OBJETO, FINES Y COMPETENCIAS

- Artículo 5.- Objeto
- Artículo 6.- Capacidad jurídica

### TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

- Artículo 7.- Órganos de la Mancomunidad

#### CAPÍTULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD

- Artículo 8.- Asamblea General.
- Artículo 9.- Designación de representantes, sesión constitutiva y renovación de representantes.
- Artículo 10.- Competencias de la Asamblea General
- Artículo 11.- Régimen de sesiones de la Asamblea General
- Artículo 12.- Sistemas de acuerdos.

#### CAPÍTULO III. DEL PRESIDENTE

- Artículo 13.- Nombramiento del Presidente
- Artículo 14.- Competencias del Presidente

#### CAPÍTULO IV. DEL VICEPRESIDENTE

- Artículo 15.- Nombramiento del Vicepresidente

#### CAPÍTULO V. LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

- Artículo 16.- Funcionamiento
- Artículo 17.- Presidencia y Composición

### TÍTULO IV. PERSONAL

- Artículo 18.- Plantilla y puestos de trabajo
- Artículo 19.- El Secretario-Interventor
- Artículo 20.- Funciones de contabilidad, tesorería y recaudación





TÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

- Artículo 21.- Patrimonio
- Artículo 22.- Recursos financieros
- Artículo 23.- Ordenanzas fiscales
- Artículo 24.- Satisfacción de los gastos de funcionamiento de la Mancomunidad.
- Artículo 25.- Aportaciones de los municipios
- Artículo 26.- Características de las aportaciones
- Artículo 27.- Forma y plazo de los pagos
- Artículo 28.- Presupuesto

TÍTULO VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

- Artículo 29.- Procedimiento de modificación de los Estatutos.
- Artículo 30.- Adhesión de nuevos miembros
- Artículo 31.- Separación voluntaria de miembros
- Artículo 32.- Separación forzosa de los Municipios.
- Artículo 33.- Liquidación por separación.

TÍTULO VII.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

- Artículo 34.- Disolución de la Mancomunidad.
- Artículo 35.- Procedimiento de disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única

DISPOSICIÓN FINAL

Única





## **TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

### **Artículo 1.- Constitución. Municipios Integrantes.**

1.- Los municipios de Alcalá de Henares, Ambite, Arganda del Rey, Campo Real, Meco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Los Santos de la Humosa y Villar del Olmo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.

2.- Igualmente forman parte de la Mancomunidad, por haberlo así acordado posteriormente, los siguientes municipios: Ajalvir, Anchuelo, Corpa, Loeches, Mejorada del Campo, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey, Ribatejada, San Fernando de Henares, Santorcaz, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá, Vellilla de San Antonio y Villaalbilla.

### **Artículo 2.- Denominación.**

La expresada Entidad Local tendrá por denominación "Mancomunidad del Este".

### **Artículo 3.- Sede.**

El domicilio de la Mancomunidad se establece en el municipio de Alcalá de Henares, lugar donde radicarán sus órganos de gobierno y administración.

### **Artículo 4.- Duración.**

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de las causas de disolución determinadas en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.





04120



## **TÍTULO II. OBJETO, FINES Y COMPETENCIAS**

### **Artículo 5.- Objeto.**

1.- La Mancomunidad tendrá por objeto la prestación del servicio de gestión de los residuos, y en especial, el tratamiento, valorización energética y eliminación de los RSU generados en los términos municipales de los municipios que integran la mancomunidad, en orden a la debida protección del Medio Ambiente, fomentando, en su caso, el reciclaje y el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos.

2.- La competencia de la Mancomunidad podrá extenderse igualmente a la recogida de RSU y a otros fines comprendidos dentro de las competencias que la legislación sobre residuos disponga como competencia municipal, y cuya realización conjunta interese a los miembros agrupados, siempre que exista mayoría cualificada de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General.

3.- La Mancomunidad ejercerá su actividad y prestará sus servicios, de acuerdo con las formas de gestión de los servicios prevista en la legislación vigente de aplicación.

### **Artículo 6.- Capacidad jurídica.**

1.- La Mancomunidad tiene plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos y, en consecuencia, estará capacitada para adquirir, poseer, reivindicar, prometer, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y prestar los servicios públicos señalados en estos Estatutos como de su competencia, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

2.- Para el cumplimiento de sus competencias, la Mancomunidad ostentará las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.







MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

3.- La potestad expropiatoria corresponderá al Municipio o Municipios en cuyo término municipal se hallen situados los bienes objeto de la expropiación, que ejercerá la potestad en beneficio y a petición de la Mancomunidad.

### TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE LA MANCOMUNIDAD.

##### **Artículo 7.- Órganos de la Mancomunidad.**

1.- Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2.- Los órganos de gobierno son:

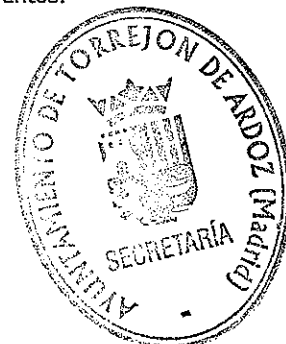
- La Asamblea General de la Mancomunidad.
- El Presidente.
- El Vicepresidente o vicepresidentes en su caso.
- La Comisión Especial de Cuentas.

3.- La Asamblea General podrá crear y definir las atribuciones de otros órganos colegiados para la gestión de los servicios, de conformidad a la normativa vigente de aplicación en la materia.

#### CAPÍTULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD.

##### **Artículo 8.- Asamblea General.**

1.- La Asamblea General estará integrada por los vocales de las Entidades Mancomunadas, nombrados por los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos.





04122



2.- Cada Entidad mancomunada deberá nombrar un vocal titular en la Asamblea General, y deberá nombrar, asimismo, un vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.

3.- El mandato de los Vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

4.- Los Vocales de la Asamblea General de la Mancomunidad cesarán como representantes por pérdida o renuncia de la condición de Concejal, o así lo acuerde el Pleno del ayuntamiento representado. Igualmente perderán dicha condición por el pase a la condición de concejal no adscrito a grupo político. En estos casos deberá nombrarse nuevo representante.

5.- Todas las votaciones de la Asamblea General estarán regidas por el voto ponderado asignado a cada uno de los Municipios mancomunados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4.

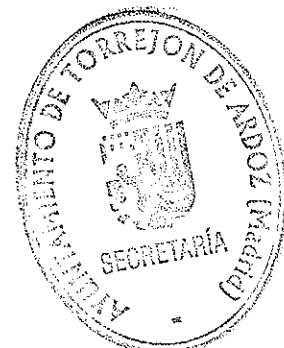
**Artículo 9.- Designación de representantes, sesión constitutiva y renovación de representantes.**

1.- Los Ayuntamientos mancomunados nombrarán sus representantes para el periodo que coincide con el de la Corporación municipal, a fin de que la nueva Asamblea General de la Mancomunidad pueda constituirse.

2.- Celebradas las elecciones municipales y en tanto se efectúa la renovación de la Mancomunidad con los nuevos representantes, actuará como Presidente en funciones la misma, el designado Alcalde en el Municipio en que radique la sede de la Mancomunidad.

Los Municipios mancomunados designarán sus representantes en la Mancomunidad en el plazo de treinta días desde la constitución de los Ayuntamientos y lo comunicarán a la Mancomunidad en el plazo de diez días.

Dentro de los quince días siguientes a la finalización del último plazo fijado, el Presidente en funciones convocará a los representantes de los Municipios mancomunados a efectos de la celebración de la sesión constitutiva de la Asamblea General de la Mancomunidad que adoptará los acuerdos necesarios para el inicio del funcionamiento de la Mancomunidad y, en particular, la elección del Presidente y el número de Vicepresidentes, en los términos previstos en estos Estatutos.





04123



**MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE**

3.- Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Asamblea General que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- Periodicidad de sesiones de la Asamblea General
- Nombramiento de Vicepresidentes
- Designación del Tesorero de la Mancomunidad
- Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.

**Artículo 10.- Competencias de la Asamblea General.**

Corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad:

- a) Elegir y destituir al Presidente, y al Vicepresidente o Vicepresidentes.
- b) Control y fiscalización de los restantes órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- c) Aprobación y modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General.
- d) Nombrar, en su caso, al Tesorero de entre los vocales de la Asamblea General o de entre sus funcionarios a propuesta del Presidente.
- e) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos, así como la aprobación de la modificación o reforma de los mismos. La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- f) Acordar las operaciones de crédito o garantía, conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- g) La alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materia de competencia plenaria.
- i) La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas y a instituciones





04124



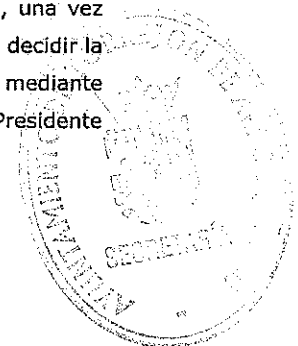
privadas de interés público sin ánimo de lucro, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto.

- j) Aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
- k) Aprobar planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad, cuando sea competente para su constitución o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- l) Aprobar los Convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas cuando superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto o cuando su duración sea superior a cuatro años.
- m) Determinar la forma de gestión de los servicios.
- n) Contratar las obras, servicios y suministros cuya duración exceda de cuatro años o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual de la entidad o su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- o) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- p) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los Municipios integrantes de la Mancomunidad según lo establecido en estos Estatutos.
- q) Aprobar el Reglamento interno u orgánico.
- r) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- s) Las demás atribuciones que para la legislación vigente se confieran al Pleno del Ayuntamiento y que no estén especificados en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 11.- Régimen de sesiones de la Asamblea General.**

1.- La Asamblea General de la Mancomunidad funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que podrán ser, además, urgentes.

2.- La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada dos meses. Dentro de este límite, corresponde a la Asamblea General decidir la periodicidad de estas sesiones y los días y horas de su celebración, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria que habrá que convocar el Presidente





04125



dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número total de votos de la Asamblea General. En este último caso, la celebración de la sesión no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fue solicitada.

3.- Las sesiones de la Asamblea General han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Asamblea General. En la convocatoria se acompañará el orden del día.

4.- Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Asamblea General, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

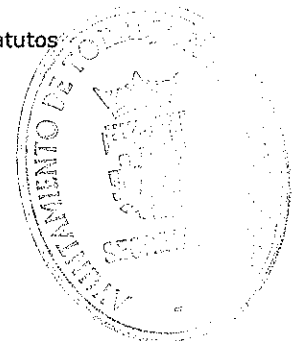
5.- En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 12.- Sistemas de Acuerdos.

1.- La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan, por regla general, por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de la Asamblea General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.
- b) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones e quitas y esperas, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- c) Determinación de la forma de gestión del servicio.
- d) Acordar la disolución de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos, y nombrar a los Vocales miembros de la Comisión liquidadora, así como aprobar la propuesta efectuada por ésta.
- e) Cualquier otra materia en que así se disponga en los presentes Estatutos o en la legislación de régimen local aplicable.





02159



3.- Es necesario el voto favorable de la mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Elección y destitución del Presidente y Vicepresidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.3 de los presentes Estatutos.
- b) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos, así como la aprobación de la modificación o reforma de los mismos.
- c) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad establecidas en el artículo 26 de los Estatutos.
- d) Adhesión de nuevos miembros.
- e) Separación forzosa de miembros.

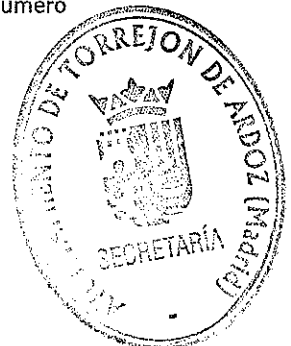
4.- Se establece el sistema de voto ponderado. A cada municipio le corresponden de manera proporcional tantos votos como población tenga reconocida, siendo el 100 por 100 de los votos la suma de la población de todos los municipios que integren al Mancomunidad. La representación del voto ponderado corresponde al vocal nombrado por cada Ayuntamiento.

5.- A efectos de cómputo de lo dispuesto en el punto anterior, cada municipio deberá enviar al Presidente de la Mancomunidad, con anterioridad a la fecha de constitución de la nueva Asamblea General de la Mancomunidad, certificado firmado por el Alcalde y el Secretario General en donde se refleje la población de derecho referida al 1 de junio del año en curso. Este dato servirá de base para el cálculo de los vocales durante esa legislatura, no pudiendo modificarse a lo largo de la legislatura.

#### CAPÍTULO III. DEL PRESIDENTE.

##### **Artículo 13.- Nombramiento del Presidente.**

1.- El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea General de la Mancomunidad, de entre sus miembros, por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General.





04127



2.- Podrán ser candidatos a la Presidencia de la Mancomunidad todos y cada uno de los Vocales que componen la Asamblea General de la Mancomunidad.

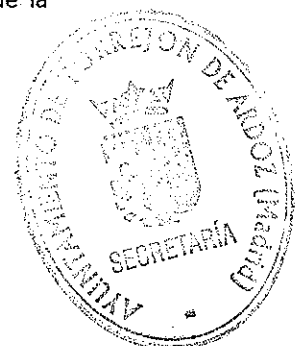
3.- Si ningún candidato obtiene la mayoría reforzada indicada en el apartado 1 de este artículo, en la primera votación, se celebrará una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayoría simple. En caso de empate, resultará elegido el Vocal que represente a la Entidad con mayor número de habitantes.

4.- Para la destitución del Presidente de la Mancomunidad se requerirá la votación indicada en el artículo 12.3 y se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

#### Artículo 14.- Competencias del Presidente.

1.- Corresponden al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General, así como de cualesquiera otros órganos de la Mancomunidad.
- d) Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.
- e) Dirigir, Impulsar e Inspeccionar los servicios, las obras y las actividades de la Mancomunidad.
- f) Aprobación y modificación de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- g) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.





04128



- h) Acordar las operaciones de crédito, o garantía, conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- i) La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, cuando su importe no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- j) Aprobar planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad, cuando sea competente para su contratación o concesión.
- k) Aprobar los Convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas cuando no superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto o cuando su duración sea igual o inferior a cuatro años.
- l) Contratar las obras, servicios y suministros cuya duración no exceda de cuatro años, o su importe no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- m) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- n) Desempeñar la Jefatura superior del personal de la Mancomunidad.
- o) Ejecutar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- p) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- q) El resto de atribuciones que la legislación de régimen local atribuya al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y que no estén contempladas en estos Estatutos.

2.- El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, decidir los empates con el voto de calidad, la jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados a) y j).







04129



Asimismo, tampoco podrá delegar las competencias que según la legislación de régimen local no pueda delegar el Alcalde.

#### CAPÍTULO IV. DEL VICEPRESIDENTE.

##### **Artículo 15.- Nombramiento del Vicepresidente.**

1.- El número de Vicepresidentes será fijado al principio de cada legislatura por la Asamblea General de la Mancomunidad.

2.- El Vicepresidente o Vicepresidentes de la Mancomunidad serán nombrados por la Asamblea General de la Mancomunidad, de entre sus miembros, para sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

#### CAPÍTULO V. LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

##### **Artículo 16.- Funcionamiento.**

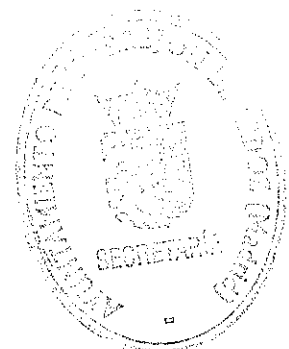
Actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda de la Mancomunidad así como el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad. La comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para tratar los asuntos de su competencia.

##### **Artículo 17.- Presidencia y Composición.**

1.- El Presidente de la Mancomunidad es el Presidente nato de la Comisión, si bien podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier Vocal de la Mancomunidad.

2.- La Comisión está integrada por cinco Vocales: dos por los municipios mayores de 20.000 habitantes, dos por los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes y uno por los municipios menores de 5.000 habitantes, que serán elegidos por la Asamblea General dentro de la sesión o sesiones establecidas en el artículo 9.3 de los presente estatutos.

#### TÍTULO IV. PERSONAL





04130



**Artículo 18.- Plantilla y puestos de trabajo.**

1.- La Asamblea General de la Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

2.- La selección y régimen jurídico de este personal, así como la provisión de los puestos de trabajo existentes, se regirá, al igual que para el resto de las Corporaciones Locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de legislación aplicable.

3.- También podrá contar la Mancomunidad con personal adscrito de los Ayuntamientos mancomunados. Su adscripción tendrá en todo caso carácter voluntario, manteniendo la situación de servicio activo en el Municipio de procedencia.

**Artículo 19.- El Secretario-Interventor.**

1.- En la Mancomunidad existirá un puesto de trabajo de Secretario-Interventor reservado a un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al que corresponderán las funciones de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

2.- Para situaciones de vacaciones, ausencias y enfermedad del Secretario-Interventor de la Mancomunidad serán de aplicación los sistemas de provisión de puestos de funcionarios con habilitación nacional previstos en la ley.

**Artículo 20.- Funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.**

La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Mancomunidad o a funcionario de la misma.

**TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO**

**Artículo 21.- Patrimonio.**

1.- El patrimonio de la Mancomunidad está integrado por el conjunto de bienes de dominio público o patrimoniales, derechos y acciones que le pertenezcan o legitimamente adquieran, bien en el momento de su constitución o con





04131



posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2.- Son bienes de dominio público de la Mancomunidad los destinados a un uso o servicio público, así como los que tengan atribuido tal carácter por Ley.

3.- La Mancomunidad goza, respecto de sus bienes, de las potestades que con carácter general se atribuyen por la Ley a las Entidades Locales.

4.- La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará, tanto inicialmente como en lo sucesivo, en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el padrón municipal.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

#### Artículo 22.- Recursos financieros.

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por:

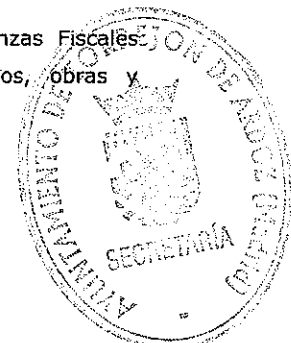
a) Los recursos previstos en la legislación vigente de régimen local con las especialidades que procedan en su caso:

1. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
2. Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.
3. Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
4. Las subvenciones.
5. Los percibidos en concepto de precios públicos.
6. El producto de las operaciones de crédito.
7. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
8. Las demás prestaciones de derecho público.

b) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

#### Artículo 23.- Ordenanzas fiscales.

1.- La Mancomunidad aprobará las correspondientes Ordenanzas Fiscales para someter a imposición la prestación de los distintos servicios, obras y





04132



actividades que constituye su objeto y finalidad, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios mancomunados, una vez aprobadas. La Mancomunidad tendrá, en este sentido, las correspondientes facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias atribuidas por la normativa aplicable.

2.- Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios, obras o actividades que constituyen los fines regulados en los artículos anteriores.

3.- La Mancomunidad podrá, en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

**Artículo 24.- Satisfacción de los gastos de funcionamiento de la Mancomunidad.**

1.- Los gastos de funcionamiento de la organización administrativa de la Mancomunidad serán sufragados mediante los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios, ejecución de obras o desarrollo de actividades, o por los recursos señalados en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

2.- Los Municipios mancomunados se obligan a responder de las deudas y obligaciones que la Mancomunidad contraiga cuando no sean satisfechas por ésta. Cada entidad mancomunada responderá de las obligaciones y deudas a las que no haga frente la Mancomunidad, en proporción directa al número de habitantes de derecho.

**Artículo 25.- Aportaciones de los municipios.**

1.- Los Municipios mancomunados deberán consignar en sus presupuestos las aportaciones que deben realizar a la Mancomunidad y transferirlos a la misma en las condiciones fijadas en los presentes Estatutos.

2.- Las aportaciones de los Municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Asamblea General de la Mancomunidad debiendo ser aprobado por la mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, y serán las siguientes:

- a) Una cuota principal, en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente. Para la determinación de





04133



MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: [cantidad de residuo generado, número de habitantes de derecho según el padrón municipal, número de viviendas). Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

- b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender los gastos generales de conservación y administración, se realicen o no los servicios, en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.
- c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para gastos de este carácter.

3.- Independientemente de lo establecido en los apartados anteriores, la Asamblea General de la Mancomunidad podrá establecer, si así lo aprueba por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, un factor corrector para establecer las aportaciones de los Municipios.

#### **Artículo 26.- Características de las aportaciones.**

Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.

#### **Artículo 27.- Forma y plazo de los pagos.**

1.- Las aportaciones económicas de los Municipios se realizarán en la forma y plazos que determine la Asamblea General de la Mancomunidad. En el caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota durante más de un trimestre, el Presidente requerirá al Municipio para que se efectúe su pago en plazo de veinte días.

2.- El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Asamblea General de la Mancomunidad requerirá a los Ayuntamientos mancomunados un aval bancario a favor de la Mancomunidad por un importe máximo de hasta dos anualidades de la aportación de cada municipio, que servirá de garantía ante eventuales incumplimientos de todos o alguno de los Ayuntamientos mancomunados. La





04134



Asamblea General podrá ejecutar este aval una vez se acredite fehacientemente el incumplimiento del Ayuntamiento afectado en el cumplimiento de pago de su aportación, sin perjuicio de aquellas otras medidas contempladas en esta Ley o en los presentes Estatutos. El aval será pagadero a primer requerimiento y de duración indefinida.

#### **Artículo 28.- Presupuesto.**

1.- La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2.- El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevea realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3.- El Presupuesto coincidirá con el año natural y está integrado por el de la propia Mancomunidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

4.- Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

#### **TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo 29.- Procedimiento de modificación de los Estatutos.**

La modificación de los Estatutos, con carácter general, se llevará a cabo con sujeción a la siguiente tramitación:

- a) Aprobación por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General.
- b) Información pública por el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en los tabloneros de anuncios de los municipios miembros, dando traslado simultáneamente de la modificación que se propone a la Comunidad de Madrid, que realizará las consideraciones y sugerencias que estime precisas.
- c) Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad adoptado por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General.





04105



MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

- aprobando el proyecto de modificación, con resolución de las alegaciones y de las consideraciones y sugerencias que se hubieren presentado.
- d) Remisión del proyecto de modificación a la Comunidad de Madrid para que emita informe sobre su legalidad.
  - e) En su caso, acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad para que subsane las irregularidades que hayan podido apreciarse.
  - f) Remisión por el Presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea vecinal, en el plazo de un mes.
  - g) Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el Presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.
  - h) El Presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 30.- Adhesión de nuevos miembros.**

La adhesión de nuevos miembros se llevara a cabo con sujeción a la siguiente tramitación:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) Aprobación por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, que fijará la aportación inicial del nuevo municipio que pretende incorporarse, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los Municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.
- c) Remisión por el Presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes.





04236



MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

- d) Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el Presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.
- e) El Presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 31.- Separación voluntaria de miembros.**

1.- La separación voluntaria de los miembros se llevará a cabo con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) La Asamblea General de la Mancomunidad, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tomará cuenta de la separación del municipio solicitante y acordará la correspondiente modificación de los Estatutos. De dicho acuerdo se dará cuenta al resto de los municipios integrantes de la Mancomunidad.
- c) El Presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes.
- d) El Presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- En todo caso, para la separación voluntaria de cualquiera de los municipios mancomunados, será necesario:

- a) Que la solicitud se efectúe al menos con un año de antelación
- b) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones y no tener compromisos pendientes.

3.- Producida la separación, la Mancomunidad no quedará obligada a abonar el saldo acreedor que el municipio separado pudiera tener respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que abonará la parte alícuota que le corresponda en los bienes de la Mancomunidad, con intereses desde la fecha de la separación.







04107

4.- No podrán las entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad, con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

**Artículo 32.- Separación forzosa de los municipios.**

1.- Cuando un Municipio incumpliera reiteradamente las obligaciones económicas con la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los presentes Estatutos, podrá la Asamblea General de la Mancomunidad acordar por la mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, previo expediente acreditativo de los hechos y la preceptiva audiencia de la corporación afectada, su expulsión de la Mancomunidad.

2.- La Asamblea General de la Mancomunidad acordará la correspondiente modificación de los Estatutos. De dicho acuerdo se dará cuenta al resto de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

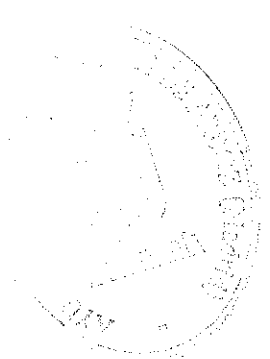
3.- El Presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes.

4.- El Presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5.- La expulsión determinará la práctica de la liquidación de derechos y obligaciones, en los términos señalados para las separaciones voluntarias.

**Artículo 33.- Liquidación por separación.**

1.- La separación de la Mancomunidad de uno o varios de los Municipios no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de aquella, quedando ésta operación diferida al momento de la disolución de la Mancomunidad. No obstante, en el caso de que el Municipio o Municipios separados de la Mancomunidad hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios se practicará, salvo acuerdo con los Municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el





04138



momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.

2.- Los Municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad radicados en su término municipal.

3.- Si, como consecuencia de la separación de uno o varios Municipios, la Mancomunidad dejare de ser viable, se procederá a su disolución conforme a lo establecido en el Título VII.

#### TÍTULO VII. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.-

##### Artículo 34.- Disolución de la Mancomunidad.

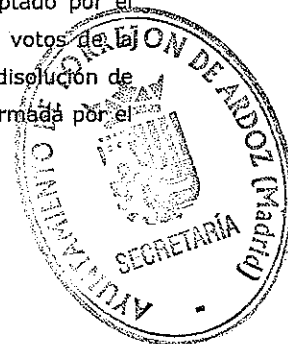
La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la desaparición de objeto o fines para los que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de la Asamblea General.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado o Comunidad Autónoma.
- d) Por la separación de todos menos uno de sus miembros.
- e) Por disposición legal o por cualquier otra circunstancia sobrevenida que así lo requiera.

##### Artículo 35.- Procedimiento de disolución.

1.- La disolución de la Mancomunidad se llevara a cabo con sujeción al siguiente procedimiento:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de la Asamblea General, por el que se inicia el procedimiento de disolución de la Mancomunidad, y se nombra una Comisión Liquidadora, formada por el





04139



MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

Presidente y un tercio del número de vocales de la Asamblea General de la Mancomunidad, asistida por el Secretario de la misma. En el plazo máximo de seis meses, dicha Comisión someterá a la Asamblea General, para su aprobación por mayoría absoluta del número total de votos de la Asamblea General, una propuesta que deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Valoración de los recursos, cargas y débitos.
  - Distribución del activo y pasivo entre los Ayuntamientos mancomunados.
  - Distribución e integración del personal de la Mancomunidad entre los Ayuntamientos integrantes de la misma, debiéndose respetar todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad
- b) Comunicación a los Ayuntamientos miembros, en el plazo máximo de quince días, del acuerdo de la Asamblea General aprobando la propuesta de la Comisión Liquidadora.
- c) Información pública por el plazo de un mes.
- d) Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva en el plazo de un mes desde la finalización del trámite anterior, por la Asamblea General de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número total de votos de la Asamblea General. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo anteriormente adoptado. En ambos casos el acuerdo definitivamente aprobado será comunicado en el plazo máximo de quince días a los Ayuntamientos miembros.
- e) Acuerdos adoptados por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos de los Ayuntamientos, en número que a su vez represente la mayoría absoluta de los que componen la Mancomunidad. Dichos acuerdos se comunicaran a la misma en el plazo máximo de quince días.
- f) Comunicación a la Comunidad de Madrid, a efectos de su anotación en los Registros correspondientes.
- g) Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





04240



MANCOMUNIDAD  
DEL ESTE

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Única

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### Única

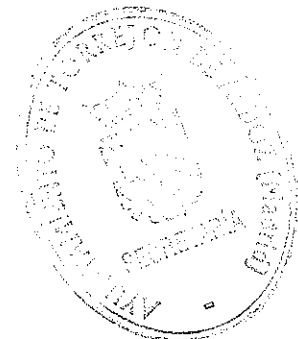
A partir de su constitución, la Mancomunidad iniciará los estudios específicos y los contactos oportunos con las entidades integrantes de la misma, en orden a la fijación de las bases para la asunción por parte de aquella de las redes locales de tratamiento y eliminación de residuos; así como los derechos y atribuciones inherentes a esta actividad.

Los Ayuntamientos mancomunados podrán optar por el mantenimiento de su competencia exclusiva respecto a las redes locales o por la cesión de éstas a la Mancomunidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Única

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación aplicable en materia de régimen local.





Interviene el Sr. Fouce y presenta la enmienda a la totalidad que, literalmente, dice lo siguiente:

Solicitamos, una vez más, un pronunciamiento del equipo de gobierno en Pleno contra el proyecto de construcción de un macro vertedero a menos de 3 kms de nuestra ciudad, por considerar que esta instalación será sumamente dañina para la calidad de vida, la salud y la economía de los vecinos y vecinas de Torrejón.

Se trata de un macrovertedero con una extensión de 590.000 m<sup>2</sup> (82 campos de fútbol) y además puede ser ampliable, a la que irá a parar la basura de 780.000 personas, que generará graves molestias, olores, tráfico de camiones y contaminación del aire, agua y suelo, para todos los vecinos y vecinas. Nuestra ciudad está en el grupo de cabeza de las más contaminadas de España.

Podemos votar aquí y ahora una resolución para ponernos de acuerdo todos en que esta instalación es dañina para los y las vecinas de Torrejón, podemos hacer lo mismo que el PP de San Fernando o de Torres de la Alameda, decir alto y claro que no queremos que esta instalación se ubique tan cerca de nuestras viviendas.

A este grupo político nos parece que esta resolución sería buena, como punto de consenso muy relevante entre todos los grupos políticos de este consistorio.

Incorporamos a esta enmienda también la aprobación de los estatutos, tal y como está recogida la propuesta en la moción original.

Torrejón de Ardoz, 17 de diciembre de 2.014. Fdo: Guillermo Fouce Fernández.  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Por el Sr. Alcalde se pasa a votar la enmienda a la totalidad con el siguiente resultado:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LV: SI

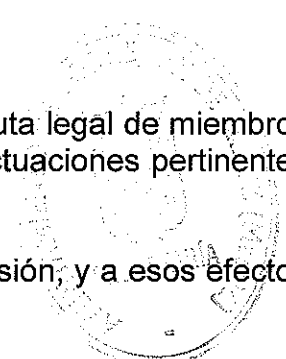
No se aprueba la enmienda por existir más votos negativos que positivos.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la corporación y por Medio Ambiente se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.

Indica el Vicealcalde que se está actuando con la mayor precisión, y a esos efectos se cumple la legalidad.





Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

04142

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

